

RESEÑA

LUIS FELIPE JULIAO

Director Jurídico Cámara de Comercio de Barranquilla

A mediados del siglo XX el profesor Valencia Zea (1945) se pronunciaba respecto al valor de la costumbre afirmando que “es la norma jurídica aplicada por los particulares sin haber sido expedida por el Congreso”. Con ello declaraba que la única diferencia consiste en no estar reducida a escrito en un documento emanado por el poder público. Empero, el sabio maestro no negó la utilidad de las costumbres, puesto que, “como las leyes escritas no pueden abarcar todos los problemas jurídicos, cuando en el Código existan vacíos y sobre el particular haya costumbres generales y uniformes, estas se convierten en verdaderas normas jurídicas que el intérprete está obligado a aplicar”.

No obstante lo anterior, la doctrina civil nacional es casi unánime en sus consideraciones respecto al carácter supletorio y subordinado de la costumbre frente a la ley; con todo, sabido es que por ministerio de la ley misma (Art. 3 C. de Co.), los usos en asuntos mercantiles cumplen con una función acaso más compleja que en el derecho común, pues que, en no pocas ocasiones reglan aspectos específicos de la actividad comercial, en los que no reparó el Legislador.

En ese orden, la obra de la Dra. Sandra Villa intitulada *Costumbres Mercantiles en el Distrito de Barranquilla*, recuerda con claridad

que debido a su formación eminentemente empírica, el Derecho Comercial no puede ser interpretado de manera similar a como la tradición jurídica del país ha impuesto la lectura del resto del ordenamiento jurídico; en efecto, si se tiene presente la inducción –como natural vía formativa de la norma mercantil– resulta lógico el comentario de Waldemar Martins, que refiriéndose a la costumbre dijo: “se presentan en el origen de todas las legislaciones, precedenlas como precede la palabra hablada a la palabra escrita. Son, como suele decirse, el derecho en un estado cartilaginoso, en vía de osificarse en las leyes escritas”.

Es por lo anterior que se saluda con complacencia y curiosidad la obra que se reseña, puesto que no podía ser concebida fuera de los márgenes que impone la metodología de la investigación jurídica y sociojurídica, y en estas lides, la autora cuenta con laureles bien logrados tras varios lustros de entrega y disciplina. También, débese acercar el estudiante de lo jurídico, el abogado especialista y el lector, pues se trata de un texto didáctico que, por sencillo no sacrifica la precisión científica, toda vez que se trata de un producto jurídico concebido con rigor metodológico.

Huelga decir que se está a la espera en un futuro no muy lejano, de lo que con reveladora primicia produzca la Dra. Sandra Villa y su Grupo de Investigación INCOM.